

NOTAS.—En las casillas de personal se incluye la parte de retribuciones, y en la de material lo que corresponde á alquileres.

De las cantidades que aparecen en total no puede especificarse el concepto ni época por falta de datos precisos.

Las que han sido suprimidas del estado publicado el 7 de Setiembre último, en la casilla que comprende los débitos correspondientes á la época desde 1.º de Abril de 1874 á 30 de Junio de 1881, es porque no aparecen entre los datos remitidos por los habilitados, y otros por haber sido satisfechos, efecto de la intervencion de los fondos municipales, practicado con este objeto el 23 de Junio último.

El Molar.—La cantidad de 3.271 pesetas 13 céntimos que figura en el total de este pueblo, la constituyen: 2.071 pesetas 50 céntimos que se adeudan hace tiempo á los herederos de D. José Lopez Ariza, Maestro que fué de esta localidad, los cuales se han mandado pagar por Real orden de 7 de Julio de 1880, recaída en expediente instruido al efecto, y 1.145 pesetas 63 céntimos que segun una liquidacion practicada por el señor Inspector de Instruccion primaria en 4 de Diciembre de 1878, resultan como débito á favor de Doña Manuela Sanchez, Maestra de niñas que fué de este pueblo.

La Cabrera.—Esta deuda comprende al 4.º trimestre de 1872 á 73, segun nota remitida por el Maestro.

Madrid 15 de Diciembre de 1882.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Cipriano Garcia Elgueta.—V.º B.º—El Gobernador, J. Xiquena.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

El dia 31 del corriente mes han de retirarse de la circulacion los efectos timbrados que á continuacion se expresan:

- Papel timbrado.
- Idem de oficio de Tribunales.
- Idem de venta pública.
- Pagarés de bienes nacionales.
- Papel de pagos al Estado.
- Timbres móviles de las 12 clases.
- Idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

Los efectos que se retiran de la circulacion, excepcion hecha del papel de oficio de Tribunales, se canjearán por otros de sus respectivas clases precisamente, observándose las reglas siguientes:

1.ª El canje en los pueblos de la provincia se efectuará en el estanco si no hubiere más que uno en la localidad, y en el que designe el Administrador Subalterno de Rentas donde hubiere más de uno.

2.ª Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, es requisito indispensable que al presentarse el papel timbrado al canje se haga constar al lado izquierdo de cada pliego la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal del interesado que le presente, quien deberá firmar dicha nota en cada pliego, estampándose despues el sello de la expendedoría que cambie, ó en su defecto la firma y rúbrica del encargado de la misma.

Los timbres sueltos se presentarán pegados en pliegos ó medios pliegos de papel, despues de haberse llenado iguales requisitos que en los otros efectos.

3.ª El canje á particulares deberá efectuarse todos los dias durante el mes de Enero, de sol á sol, incluso los festivos, exceptuándose de dicha disposicion á esta capital, donde deberá verificarse en la Tercena, de diez á tres de la tarde, ménos los dias festivos.

Los estancos y expendedorías de esta capital, así como los en que están situadas las Administraciones subalternas, deberán canjear el papel y timbres sueltos precisamente el dia 1.º de Enero próximo.

4.ª La admision al canje dentro del mes de Enero, y en los puntos de-

signados, de todos los efectos que se retiran de la circulacion, se hará siempre que no presenten señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia.

5.ª En esta capital se canjearán todos los efectos, previo reconocimiento pericial del grabador que al efecto se designe.

Lo que se anuncia al público por cuanto pueda interesarle, esperando que tanto las Autoridades municipales como los Administradores subalternos de Rentas adoptarán las disposiciones que crean convenientes á fin de que las operaciones de canje se realicen con el debido orden, anunciando previamente estos últimos funcionarios por medio de edictos los estancos en que haya de verificarse dicha operacion respecto de los pueblos en que haya más de una expendedoría.

Madrid 16 de Diciembre de 1882.—Juan Oriol.

Contaduría central de la Hacienda pública.

Clases pasivas.—Revista semestral.

En cumplimiento á las disposiciones vigentes, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones en la Tesorería central de la Hacienda pública, se servirán presentarse en esta Contaduría á pasar la revista semestral, desde el dia 2 al 20 de Enero próximo entrante, de doce á tres de la tarde, provistos de su cédula personal y documento que acredite su derecho al haber ó pension que disfrutan. Las señoras viudas y huérfanas presentarán además el certificado de existencia y estado, expedido por el Sr. Juez municipal del distrito respectivo, en el que también conste el nombre, apellido y destino del causante de quien proceda el derecho á la pension.

Si alguno de los individuos residente en esta capital no pudiese presentarse al acto de revista por imposibilidad física, remitirá á esta oficina aviso con las señas de su habitacion, acompañando certificado de facultativo inscrito en la matrícula de la contribucion industrial, extendido en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, que justifique aquella circunstancia.

Los que se hallen ausentes pasarán la revista, si residen en capital de provincia, ante el Sr. Interventor de Hacienda; si fuera de las capitales, ante los Sres. Alcaldes respectivos, y si en el extranjero, ante el Sr. Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato.

Relevados de asistir al acto de la revista los señores que han sido Ministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Jefes superiores de Administracion, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles, lo verificarán remitiendo á esta Contaduría un oficio escrito de su puño y letra, expresando en él las señas de su domicilio, fecha del documento que acredite el derecho al haber que tienen concedido, y la declaracion de no percibir otros de fondos generales, provinciales ni municipales que los consignados en la nómina de su clase, á excepcion de los cesantes y jubilados por cargo de la Casa Real y Patrimonio por servicios prestados á la misma hasta fin de Setiembre de 1868, que añadirán en la declaracion: «ni de la Real Casa.»

Se suspenderá el pago y serán dados de baja en las respectivas nóminas á todos los individuos que en la forma y plazo expresados, no acrediten su derecho al percibo de los haberes que disfrutan.

Madrid 18 de Diciembre de 1882.—El Contador central, Antonio Laá y Rute.

Ayuntamientos.

Griñon.

Por no haberse provisto en virtud del anuncio fecha 6 de Julio último, se ha-

lla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia facultativa á las familias pobres de esta localidad, y 1.210 pesetas que se calcula podrá obtener de las igualas que haga en esta poblacion.

La expresada poblacion consta de 120 vecinos, es bastante sana, de saludables y abundantes aguas; dista de la capital, Madrid, 24 kilómetros, hay estacion del ferro-carril de Madrid-Cáceres-Portugal á medio kilómetro de la poblacion.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de 20 dias, contados desde la fecha de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho término será provista; debiendo advertir que el elegido tendrá obligacion de sangrar si fuese necesario, y será aceptado aquel que cuente más años de profesion, aptitud y buena conducta.

Griñon 22 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Camilo Cubas.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

San Fernando.

D. Lorenzo Tamayo Lopez, Teniente Coronel graduado, Comandante Capitan Fiscal interino del segundo batallon del primer regimiento activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Madrid, donde se hallaba en uso de licencia semestral, el soldado de este batallon Carlos Martinez Chanzon, á quien me hallo sumariado por el delito de primera desercion, infringiendo la regla 2.ª y 3.ª de dicha licencia; usando de las facultades que para estos casos concede S. M. en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi tercer y último edicto al soldado Carlos Martinez Chanzon, señalándole el cuartel de este punto, donde deberá presentarse en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 15 de Diciembre de 1882.—El Teniente Coronel graduado, Comandante Capitan Fiscal interino, L. Tamayo.—El Escribano, Ramon Bernal.

D. Lorenzo Tamayo Lopez, Teniente Coronel graduado, Comandante Capitan, Fiscal interino del segundo batallon del primer regimiento activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Madrid, donde se hallaba en uso de licencia semestral, el soldado de este batallon Juan Gomez Fernandez, á quien me hallo sumariado por el delito de primera desercion, infringiendo la regla 2.ª y 3.ª de dicha licencia; usando de las facultades que S. M. concede para estos casos en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi tercero y último edicto al soldado Juan Gomez Fernandez, señalándole el cuartel de este punto, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 15 Diciembre 1882.—El Teniente Coronel graduado, Comandante Capitan, Fiscal interino, Lorenzo Tamayo.—El Escribano, Ramon Bedmar.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En los autos ejecutivos que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y Escribanía del que suscribe, instados por D. Manuel y Castillo y Rubira, representado por el Procurador D. Joaquin Diaz Perez, contra D. Fernando Antonio Rodriguez y Carrasco sobre pago de pesetas, cuyos autos se encuentran en la actualidad en la vía de apremio, se han dictado las providencias del tenor siguiente.—«Providencia.—Juez Sr. Malla.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.—Madrid 6 de Julio de 1882.—Por presentado el anterior escrito: requiérase á los síndicos del concurso de D. Fernando Antonio Rodriguez y Carrasco, que lo son D. Remigio Soslada y D. Rafael Adell, á fin de que por cuenta del reparto que deban hacer á los herederos de D. Francisco Rodriguez Vela, consignen en este Juzgado y Escribanía la cantidad de 2.500 pesetas á la parte que corresponda al Sr. Rodriguez Carrasco, uno de los herederos de su padre D. Francisco; y hecho que sea indicado requerimiento, notifíquese este proveido al deudor Don Fernando Antonio Rodriguez y á sus hermanos y coherederos D. Francisco, Doña Elena, Doña Cecilia y Doña Josefa á los efectos oportunos.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Malla.—Ante mí, Lorenzo Sancho.»

Providencia.—Juez interino Sr. Rizo.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.—Madrid 7 de Agosto de 1882.—Por presentado el anterior escrito con la certificacion que se menciona y papel de pagos al Estado, en el que se extenderán las oportunas notas; se declaran embargadas á las resultas de estos autos las dos quintas partes que corresponden al deudor D. Fernando Antonio Rodriguez y Carrasco, como uno de los herederos de su señor padre D. Francisco Rodriguez Vela, en las participaciones que á este correspondieron de 15.650 pesetas en el valor líquido de 35.000 dado á la casa calle del Amparo, núm. 21 moderno, y de 30.350 pesetas en el valor de 65.000 dado también á la casa calle de Valverde, núm. 29 moderno, ambas fincas sitas en esta Corte; y declaran igualmente embargadas las rentas de dichas casas en la porcion que corresponda á las dos quintas partes referidas en cuya virtud, para que se anote preventivamente este embargo en el Registro de la propiedad; librese el oportuno mandamiento por duplicado; y para la retencion de las rentas requiérase á los encargados ó administradores de dichas fincas, previniéndoles entreguen en el Juzgado la parte correspondiente al deudor Sr. Rodriguez Carrasco, á quien se notificará este proveido á los fines oportunos.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fé.—Rizo.—Ante mí, Lorenzo Sancho.»

Posteriormente se ha solicitado por el Procurador Diaz Perez se requiera al ejecutado D. Fernando Antonio Rodriguez para que en el término de 10 dias inscriba en el Registro de la propiedad de esta capital su titulo hereditario en lo concerniente á las participaciones que á su señor padre D. Francisco pertenecian en las casas calle del Amparo, núm. 20, y Valverde, núm. 29, sitas en esta Corte, á cuya pretension se ha deferido por el Juzgado en providencia de 22 del actual.

Y para que tenga lugar la notificacion y requerimiento acordados á D. Fernando Antonio Rodriguez Carrasco, cuyo domicilio se ignora, extiendo la presente cédula, que firmo en Madrid á 24 de Noviembre de 1882.—El actuario, Lorenzo Sancho. 50

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José del Valle Estrada, natural de Rales, partido de Villa-

viciosa, soltero, jornalero, de 32 años, de estatura alta, con toda la barba, color rubio, que ha vivido en la fábrica de cerveza de Santa Bárbara, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días comparezca en el Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del José Valle lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1882.—Gregorio Ruiz.—Por su mandato, Licenciado Severiano de Mazorra.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Molina, hijo de Eugenio y de Alejandra, difuntos, natural de Leganiel (Cuenca), de 30 años de edad, casado, jornalero, que ha sido vecino de Vallecas, en el puente del propio nombre y casas llamadas de D. Florentino, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que dentro del término de 30 días comparezca personalmente en la cárcel de hombres de esta Corte á extinguir la condena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones.

Y á la vez, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, exhorto á todas las Autoridades, y en el mio propio mando á todos los individuos de la policía judicial que practiquen diligencias en busca del susodicho sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo y ojos negros, color moreno, de regulares facciones y delgado también de cara, y el cual, en caso de ser habido, será conducido á la indicada cárcel en concepto de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado para cumplir la sentencia dictada en dicha causa.

Dada en Madrid á 18 de Diciembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandato de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Julian Rodriguez Rivera, de 20 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Julian Rodriguez Rivera, procedan á su captura, poniéndole, caso de ser habido, preso en la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1882.—El Juez, Andrés Calleja.—Por mandato su señoría, Licenciado José Ortiz.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Torre Vicente, natural de Ledanca, provincia de Guadalajara, hijo de Cipriano y de Tomasa, de 51 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de

no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la detención del referido Manuel de la Torre Vicente, caso de ser habido, presentándole en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandato de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Lopez, de unos 20 años de edad, aprendiz de tapicero, y cuyas señas son: estatura alta, delgado, pelo castaño, que viste pantalón y cazadora de paño oscuro y gorra de seda, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él se sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto y lo trasladen á la cárcel de esta Corte á mi disposición.

Madrid 16 de Diciembre de 1882.—José Rodriguez Roda.—Por su mandato, Victoriano Moreno.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á Jacinto Suarez Suazo, que en Febrero de 1881 vivía en el barrio de las Cambreras, núm. 6, con establecimiento taberna, á fin de que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado, Escribanía de D. José T. Sanchez de las Matas, y á cualquiera de las horas de audiencia, con objeto de hacerles un requerimiento en causa contra Benita Mendoza Lozano por lesiones.

Madrid 16 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Balbino Rodriguez Blanco, de 35 años de edad, soltero, barbero, que ha habitado en esta Corte, Paseo de los Olmos, núm. 9, próximo á la puerta de Toledo, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que resultan en causa que contra el mismo se sigue por haber hecho uso de varios muebles que tenía en depósito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de Villa de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Enrique Iniguez.—El actuario, por Montoya, Juan García Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evarista Soledad Gonzalez y Alonso, hija de Manuel y Timotea, natural de Majadahonda, soltera, nodriza, y de 18 años de edad, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de la misma, y verificada que

sea, la pongan en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Madrid 11 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El actuario, Juan García Inés.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Lopez, que ha habitado en la calle de Santa Ana, número 12, para que en el término de 10 días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle cierta declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—El Juez, Enrique Iniguez.—El actuario, Juan García Inés.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Gonzalez, hijo de Antonio y de Andrea N., de estado soltero, de oficio apreador de carbon, de unos 24 años de edad, natural del pueblo de Trasulfe, partido judicial de Corcubion, en la provincia de la Coruña, que habitó de huésped en la calle del Rollo, número 11, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á José Lago y Lago, de resultados de las que falleció; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado Manuel Gonzalez, conocido por los apodos del Vaquerizo en el pueblo de su naturaleza y de Tirabeque en esta capital, conduciéndole, caso de ser habido, en clase de detenido á la cárcel de Villa, dejándole en ella á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1882.—Enrique Iniguez.—Juan Joaquin Jimenez.

El Procurador D. Félix Bazan, á nombre del Excmo. Sr. D. José Guillamas y Piñeyro, Marqués de San Felices, ha deducido demanda contra el Sr. D. Antonio de Guillamas y Castañon para que, previa declaración de nulidad de la escritura de renuncia del Marquésado de Campo fértil, hecha en favor del demandado en 1.º de Enero de 1865, y de la del título de 7 de Julio del mismo año otorgado al propio D. Antonio de Guillamas, ó sin tal previa declaración, si por cualquier motivo no se considerase legalmente indispensable, se haga la de que al demandante toca y corresponde la propiedad, goce y posesion del referido título, con todas las preeminencias y honores que le sean anejos, condenando al repetido señor D. Antonio Guillamas á que deje de usarlo y á que entregue al actor la Real carta de concesion primitiva que debe obrar en su poder, y cualquiera otros papeles y documentos referentes al mismo título; cuya demanda ha sido admitida por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina en providencia de 14 del actual, y á virtud de lo acordado en ella y de ser ignorado el paradero del Sr. D. Antonio de Guillamas y Castañon, conforme á lo dispuesto en el art. 269 de la novísima ley de Enjuiciamiento civil, le emplazo por la presente cédula para que dentro del término de nueve días comparezca en los expresados autos personándose en forma; con prevencion de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Diciembre de 1882.—El Escribano, Cayetano Sola. 55

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia

del distrito de Palacio de esta capital, fecha 11 de los corrientes, se sacan á pública subasta las minas denominadas *Nunar, Castellones y Grajas*, que radican en el término de Vacases, partido de Purchena, provincia de Almería, cuya produccion es hierro; y para que tenga lugar la indicada subasta se señala el dia 20 de Enero inmediato venidero en los respectivos locales de este Juzgado de Palacio y del de Purchena, á las doce de la mañana; haciendo presente á las personas que deseen tomar parte en el remate que han de consignar previamente la suma de 3.000 pesetas en metálico, quedando los autos de manifiesto en la Escribanía actuaria; y se adjudicarán las expresadas minas en favor del más ventajoso postor.

Madrid á 16 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Francisco Toda.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar. 54

Universidad.

D. Eusebio Cereceda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado se ha recibido por r.º partimiento el exhorto del tenor siguiente:

«D. José María Rufart, Juez municipal, regente del Juzgado de instruccion del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, á quien saludo, participo: que en la causa criminal que en este Juzgado pende sobre robo de dinero, efectos y alhajas á D. José Oriol Sanchez, vecino de esta ciudad, contra Carmen Latorre, de estatura regular, muy delgada, pelo y ojos negros, color pálido, de unos 20 años de edad, natural de Zaragoza, la que habla bien el catalan, he acordado expedir á V. S. el presente, por el cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y de mi parte atentamente le suplico y ruego que tan luego como lo reciba se sirva aceptarlo, y en su virtud disponer se practiquen diligencias para ver de conseguir la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas de la expresada Carmen Latorre, que segun noticias se hospedó en la calle del Cerezo de esa villa, donde aun le guardaban un baul, y que su intencion era ingresar en una casa de prostitucion, y con las diligencias que se practiquen, unidas á continuacion, espero me devolverá el presente sin demora; pues al hacerlo V. S. así administrará justicia, quedando obligado al tanto siempre que los suyos viere.—Dado en Barcelona á 4 Diciembre de 1882.—José María Rufart.—Por mandato de su señoría, José Ignacio Guill, Escribano»

Conceda literalmente con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste autorizo el presente en Madrid á 14 de Diciembre de 1882.—Eusebio Cereceda.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepcion Corte y Villa, natural de esta capital, hija de Juan y de Margarita, aprendiz de desastrera, soltera, de 13 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color bueno, y viste falda de percal á cuadros con volantes, delantal de la misma tela, chambra blanca y pañuelo blanco de seda á la cabeza, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandato de su señoría, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama á Vicenta Ronco Rosanera, de 27 años de edad, soltera, que vivió en la calle de Atocha, núm. 59, taberna, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en causa criminal que se instruye contra Valeriano Fernandez por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Crespo.—El actuario, Felipe Lopez.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Doña Carolina Palló, hija y heredera de D. Antonio Palló é Igualado, que ha vivido en las Ventas del Espíritu Santo, casa número 1 y 2 de la calle de Málaga, en término de Vicalvaro, y cuyo paradero actual se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Madrid y *BOLETIN* oficial de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste, al mismo dónde se halla, para prestar una declaración que está acordada recibirla en causa criminal que se sigue contra D. Manuel Fernandez Hidalgo por haber arrancado este violentamente un candado puesto en la habitación que aquella ocupó en la casa ántes mencionada de orden de la autoridad; pues de no comparecer podrá pararla perjuicio.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se llama por término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN* oficial de la provincia, á José Carrillo Lara, natural de Alcantarilla, residente en Madrid, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo y por ante el actuario se instruye con motivo de la muerte de Fermín Velazquez Baonza; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se llama por término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN* oficial de la provincia, á Tomás Gamella, natural de Valdemorillo, que ha estado trabajando en la yesería de los herederos de Seco, en las afueras de Madrid, hácia el término de Vallecas, y á Carlos Fuentes, natural de Uclés, que ha estado trabajando en la yesería de los Barranquillos, en término de dicho Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo y por ante el actuario se instruye contra Eustaquio Martinez y otros por muerte y robo en la persona de D. Emigdio Santamaría; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas gestiones para averiguar el paradero de aquellos, é investigado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado con la mayor urgencia.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—

El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, les hago saber que luégo que la presente requisitoria la vean inserta en la *Gaceta* oficial de Madrid y *BOLETIN* oficial de su provincia, se sirvan proceder á dar las órdenes oportunas á sus subordinados para que con el mayor celo y actividad procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, caso de ser hallados, los efectos que se expresarán á esta continuación, que han sido robados de la iglesia de Los Hueros la noche del 6 al 7 de los corrientes, y á la detención y remisión al mismo de las personas en cuyo poder se hallen; pues así lo tengo mandado en la causa que sigo en averiguación del autor ó autores del mencionado robo.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Efectos robados.

Un cáliz de plata con patena y cucharilla de id.

Un copon, un porta-viáticos, un juego de crismas, todo de plata.

Una custodia de metal, dorada, con su viril de plata dorada.

De tres á cuatro juegos de corporales.

De dos á tres amitos.

Un manto de la Virgen de la Soledad, de veludillo negro con galon dorado falso.

Colmenar Viejo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Federico Montoya y Montoya, en la causa criminal que se sigue contra Pedro Sieteiglesias Sanchez por disparo de arma de fuego y lesiones á Celedonio Rodriguez, se cita, llama y emplaza á este último para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *BOLETIN* oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual domicilio con el fin de practicar un reconocimiento acordado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo 16 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en causa criminal por el Sr. D. Pablo Lopez y Fernandez, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo, y su partido por indisposición del propietario, se cita, llama y emplaza á Andrés Lacal Montin Serra, hijo de Hilario y María, natural de Sepobrina, departamento del Cantal (Francia), de 42 años, soltero, echador que ha sido en la tahona de Pedro Peírol en el pueblo de Fuencarral, y cuyo actual paradero se ignora, cuyo sujeto fué herido en dicho pueblo, en la madrugada del 9 de Octubre último por José Iglesias Rey y otros y tuvo ingreso en el Hospital provincial de Madrid, ocupando la sala 10, cama 8, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN* oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala-audiencia con el fin de practicar ciertas diligencias que en dicha causa están acordadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 11 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, Pablo Lopez.—El Escribano, Miguel Guardiola.

San Juan de los Remedios.

D. Santiago Barroeta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Vicente Ponce de Leon, Farmacéutico 1.º del Cuerpo de Sanidad militar de esta isla, natural que era de Madrid é hijo de D. Remigio y Doña Amalia Garcia, el cual falleció en esta ciudad el día 1.º de Agosto de 1877 sin disposición testamentaria, para que dentro de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascripto. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en San Juan de los Remedios á 13 de Octubre de 1882.—Santiago Barroeta.—Por mandado de su señoría, Juan Soler.

Parque Central de Material de Campamento.

Debiendo adquirirse por concurso 3.500 estaquillas de álamo negro para tiendas de campaña, se hace saber al público que dicho acto se verificará el día 2 del próximo Enero, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Parque en el edificio Factorías militares, barrio del Pá-cífico, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de 18 de Junio de 1881 y bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en el establecimiento de referencia todos los días laborables, de diez á doce de la mañana y de una á cuatro de la tarde, en cuyo sitio se encuentra expuesta la muestra modelo-tipo del efecto que se trata de adquirir.

Las proposiciones se presentarán durante la media hora precedente á la señalada para el acto, en pliego cerrado y formulada en papel del sello de oficio, con arreglo al modelo inserto á continuación.

Madrid 18 de Diciembre de 1882.—El Comisario de Guerra, Inspector, Julio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino y domicillado en la calle de..., núm. ..., cuarto..., y con cédula personal de... clase, núm. ..., enterado del anuncio inserto en el *BOLETIN* oficial y pliego de condiciones para la adquisición de 3.500 estaquillas de álamo negro con destino al Parque de Campamento, se compromete á entregar... estaquillas al precio de... pesetas cada una; y para que sea válida esta proposición acompaña el resguardo que justifica haber hecho depósito de... pesetas, importe del 5 por 100 del valor del artículo por que se interesa, según precio límite.

Madrid.... de..... de 1882.

(Firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, sección de Biescas á Broto, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 1.150.559 pesetas y 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 57.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, sección de Biescas á Broto, en la provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Tribunal pleno de 29 de Noviembre último, se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Leandro Cócera Sanchez, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN* oficial de esta provincia, puedan acudir á usar de su derecho ante este Tribunal en pleno que conoce del expediente instruido contra los responsables del desfalco ocurrido en 1860 en la Tesorería de Toledo, á virtud del recurso de súplica interpuesto contra el fallo dictado por la Sala 2.ª en 8 de Febrero de 1866, y cuyo recurso afecta á los referidos herederos; bajo el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre 1882.—El Secretario general, Manuel Tomé.

Anuncios.

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía participa á los portadores de acciones de la misma, que desde el día 2 de Enero próximo se pagarán 45 reales y 60 céntimos (12 francos) por acción á cuenta del dividendo del ejercicio del año actual, mediante la entrega del cupon núm. 42.

En Madrid, Paseo de Recoletos, 9.
En Barcelona en el Crédito mercantil.

Y en París en el Crédito Lionés, 19, boulevard des Italiens.
Madrid 18 de Diciembre de 1882.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincon.